REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APDO:
DDA: EMILSE ARIAS AGUILAR.
RDO: 2016-00218-00

Socorro, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo, así como el desglose de los títulos valores base de la presente acción.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de EMILCE ARIAS AGUILAR, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento.

TERCERO: Desglosar el título valor base de la acción terminada, a favor de la parte demandada, como fue solicitado por la parte ejecutada.

CUARTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38e9242a59fa5d5cf00aca7a3021bd7acfca2484387d578b21d5ee7bb959ce76

Documento generado en 06/05/2021 08:41:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica